

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1530

VISTO:

La necesidad de ampliar y renovar el parque automotor de la Municipalidad de Firmat, y la posibilidad financiera de acceder a la adquisición de las unidades vehiculares, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 494/2012 del Poder Ejecutivo Nacional, fechado el 10 de abril de 2012, se ha dispuesto un "*Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota*", destinado a la compra de camiones y acoplados nuevos y usados que se destinen al transporte automotor de carga.

Que por disposición del Ministerio de Industria de la Nación, desde el 25 de Abril de 2012 se han extendido los beneficios del Programa a los Municipios y Comunas.

Que son partes intervinientes en este Programa el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Ministerio de Industria, la Secretaría de Transporte y el Banco de la Nación Argentina.

Que dicho Programa contempla la posibilidad de renovación de camiones, otorgándose créditos a través del Banco de la Nación Argentina cuyo destino es la compra de unidades nuevas de fabricación nacional o usadas con un máximo de 10 años de antigüedad.

Que el Banco de la Nación Argentina ha dictado la Reglamentación Nº 454 por la cual se establecen detalladamente los requisitos y condiciones de la operatoria del Programa de Renovación de Flota. En la misma, se determina que: a) Los destinatarios son Municipalidades de Argentina que puedan obligarse crediticiamente. b) Las unidades nuevas a adquirir deberán ser de fabricación nacional, siendo elegibles modelos de las marcas Agrale, Iveco y Mercedes Benz. c) No existe un monto máximo de endeudamiento dispuesto por la operatoria. d) La financiación cubre el 70% de la unidad, sean nuevas o usadas, incluyendo el IVA. e) El préstamo es en pesos. f) La tasa es fija del 17%, aplicándose sobre la misma una bonificación del 7,5 % que estará a cargo de la Secretaría de Transporte de la Nación. g) El plazo de financiación es de 60 meses para unidades nuevas y 36 meses para unidades usadas. h) A modo de garantía se constituirá prenda en primer grado sobre la unidad que se financia; además se deberán ceder en garantía al Banco de la Nación Argentina los recursos de coparticipación correspondientes a la Municipalidad.

Que esta Municipalidad considera muy conveniente acceder a la presente operatoria, por lo cual propone la adquisición de hasta Dos (2) camiones nuevos que se

destinarán a la Secretaría de Servicios Públicos, los que reemplazarán en el servicio a unidades casi obsoletas o que tengan excesivo uso, u otras que hoy se estén alquilando a privados abonándose por hora de servicio. En consecuencia, esta adquisición permitirá ahorrar buena cantidad de recursos públicos en reparaciones, combustible y alquiler de equipos, por ejemplo.

Que a tales fines la Secretaría de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad de Firmat ha iniciado las gestiones para la autorización de la operatoria de referencia en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina.

Que para acceder a la operatoria se requiere autorización del Concejo Municipal a través de una ordenanza específica.

Que, la operatoria comercial se canaliza a través de concesionarias oficiales no obstante el valor oficial de las unidades para esta operatoria específica y extraordinaria está fijado por la empresa fabricante de las mismas bajo el control de los órganos estatales pertinentes, y que además tendrá a su cargo la facturación de las unidades en forma directa, en este caso, IVECO ARGENTINA S.A., la cual irrogaría un gasto total aproximado de \$ 690.000.

Que por lo expuesto surge entonces con claridad, la conveniencia de adquirir las unidades en fábrica, contando para tal caso la habilitación legal que a tal fin otorga la ley Provincial Nº 2756, Orgánica de Municipalidades de Santa Fe, la cual en su artículo 11º, al referirse a los mecanismos de contratación que deben observar los municipios, estipula que, podrán realizarse contrataciones en forma directa, es decir sin recurrir a los mecanismos licitatorios en caso "... que no haya más que un solo productor poseedor...", tal como se configura en el presente caso.

Que, por lo demás el artículo 10º de la misma norma establece en su último apartado que: "Las Municipalidades podrán establecer a través de ordenanzas de sus respectivos Honorables Concejos Municipales, sistemas de selección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa. (Art. según Ley 10734, 29/11/91).".

Que de otorgarse el financiamiento con la condición que se adquieran los bienes de la marca y modelo que en la operatoria se especifica, claramente sólo el fabricante de los rodados podrá proveerlos al precio que ha sido cotizado, debiendo entonces el Concejo Municipal autorizar la compra directa a dicho fabricante, es decir a IVECO ARGENTINA S.A..

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar e instrumentar la operatoria regulada por el Decreto Nacional N° 494/2012 - "*Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota*", de acuerdo a la Circular N° 767 y la Reglamentación N° 454, ambas del Banco de la Nación Argentina - "*Financiamiento al Sector Público - Municipios*", consistente en el otorgamiento a la Municipalidad de Firmat de parte de los fondos para la compra de hasta Dos (2) Camiones y Remolques (Acoplados y Semiacoplados) acordándose al Municipio un crédito de hasta la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 656.000.-) siendo los bienes de capital a adquirir los vehículos Marca IVECO, que seguidamente se detallan:

- Dos (2) chasis nuevos con cabina marca IVECO, Modelo EURO CARGO Attack, 170-E-22 T , 33 Tn., Tipo Chasis. Motor Turbodiesel intercooler de 6 Cilindros con 5880 cm3 y 210 CV de potencia, inyección electrónica, caja de cambios de 6 velocidades, freno neumático, cabina simple, dirección hidráulica, Paso 4185, con elementos standard de fábrica.

ARTÍCULO 2.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar el endeudamiento derivado de la operatoria indicada en el artículo precedente hasta la suma allí indicada y a efectivizar con fondos propios las sumas no cubiertas por el crédito referido.

ARTÍCULO 3.º: Autorízase la afectación de los Fondos de Coparticipación Provincial correspondientes como garantía de los compromisos financieros que asuma esta Municipalidad mediante el Convenio de Préstamo que oportunamente se suscriba, y por el período de devolución de las cuotas del préstamo.

ARTÍCULO 4.º: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe las autorizaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5.º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para la firma del contrato de préstamo, constitución de la prenda sobre los bienes a adquirir y demás documentos relacionados con la operatoria.

ARTÍCULO 6.º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en forma directa a la Empresa IVECO ARGENTINA S.A. las unidades descriptas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 7.º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto municipal de acuerdo a la operatoria descripta en la presente.

ARTÍCULO 8.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL TRECE.